

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

8852 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

Doña Teresa Hernández Rivero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Las Palmas.

Por el presente se hace saber que en el procedimiento concursal número 0000030/2009 seguido en virtud de la declaración de concurso de la entidad mercantil la entidad mercantil "Constructora Guaydil, S.L.", con domicilio social y sede de sus principales intereses en el Polígono de Arinaga, c/ Las Adelfas, s/n, Agüimes, y con C.I.F. n.º B-35.279.306, se ha presentado anexo al Informe presentado por la Administración concursal, en relación al listado de acreedores elaborado (al no aparecer los acreedores relacionados en la letra M ni los comprendidos en las letras N y Q), teniéndose por aportada una relación completa de los acreedores, sin que la omisión producida altere el reconocimiento de los derechos que a aquéllos corresponde, en los términos en que viene recogido el informe presentado en su día por la citada Administración concursal de conformidad a lo establecido en el art. 74 de la Ley Concursal.

Comuníquese dicho listado y documentación complementaria a quienes se hayan personado en autos y se publicará en el Registro Público Concursal (en tanto se produce la reglamentación de dicho órgano, se publicará en el Boletín Oficial del Estado según lo dispuesto en el artículo 23.1.2.º de la Ley Concursal, debiendo revestir su publicación el carácter de gratuito), y en el tablón de anuncios de este Juzgado, de conformidad con el punto 4 del art. 12 del Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, de Medidas Urgentes en materia tributaria, financiera y concursal, por el que se modifica el apartado 2 del artículo 95 de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio.

Dicho documento puede ser examinado por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación a los personados en autos y desde la última publicación de las previstas anteriormente, en cuanto a los demás interesados, podrá impugnarse el inventario y la lista de acreedores, en los términos establecidos en el art. 96 y ss. de la Ley Concursal, a cuyo fin podrán obtener copias a su costa. Plazo que únicamente se concede a los acreedores y posibles perjudicados que fueron omitidos en la lista presentada y que obra unida en autos, relacionados en la letra M y los comprendidos en las letras N y Q, ambas inclusive, teniéndose por precluido dicho trámite en cuanto al resto de los acreedores y posibles perjudicados y estándose con respecto a éstos a la espera que se dicte resolución que ponga fin a las demandas incidentales formuladas.

Para realizar dichas impugnaciones se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de febrero de 2010.- Secretaria Judicial.

ID: A100015050-1